DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 1591/2020

Asunción, 11 de febrero de 2020

Señor:
Félix Chávez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
PETROPAR
Presente:

REF.: ID N° 374921 – "CONTRATACIÓN DE FIRMA CERTIFICADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD NORMA ISO 9001:2015"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que el Decreto N° 21909/03 se encuentra derogado, recomendamos a la convocante actualizar los puntos de la carta de invitación remitida que hacen referencia al mismo, sustituyendo por el Decreto vigente N° 2992/2019.

2. La tercera cláusula de la proforma de contrato, indica el **ID (373428)** no corresponde al presente llamado, Solicitamos a la convocante modificar el punto mencionado.

Abg. Sonia Cubilla Ramírez
Técnico Verificador
DNC - DNCP

3. Anexo B numeral 29, la convocante indica el porcentaje sobre el **valor total máximo** del contrato, teniendo en cuenta la modalidad de preferencia adoptada (contrato cerrado), Solicitamos a la convocante modificar conforme lo establece lo establece la carta de invitación estándar vigente.

4. Anexo B punto 34 El valor de las multas se indica **"bienes/servicios",** prestando confusiones, teniendo en cuenta que no se trata de bienes, considerado el objeto de la presente licitación (servicios).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Agustín Riveros
Jefe del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

Abg. Gloria Núñez Cabañas
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/SC

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Agustín Riveros
Jefe del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Sonia Cubilla
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/SC